

Acuerdos de 13 de marzo:

**1. Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 (B14061/2020/1)**

La Mesa, al amparo del artículo 37.1 a) e i) del Reglamento de la Junta General, aprueba el siguiente

**Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19**

**Primero. Objeto.**

El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 establece el marco de actuación de la Cámara frente a las situaciones derivadas de esta pandemia para sus Diputados y empleados públicos.

**Segundo. Actividades en los edificios de la Junta General.**

1. Se suspenden las sesiones de Pleno, Comisiones, Mesas de Comisiones y Ponencias hasta el viernes 27 de marzo, incluido.

2. Las reuniones de trabajo en los edificios de la Junta General se celebrarán, preferentemente, por medios telemáticos.

3. Quedan suspendidas las visitas de grupos al Palacio de la Junta General y no se realizarán actos públicos de carácter extraparlamentario tales como conferencias, jornadas, etc.

4. Se evitarán, en lo posible, las visitas de particulares, tanto al Palacio como al Edificio de Servicios Administrativos de la Junta General.

5. Se suspende el servicio de cafetería.

**Tercero. Actividades fuera de los edificios de la Junta General.**

Fuera de los edificios de la Junta General únicamente se realizarán actividades relacionadas con la Cámara, tales como viajes o reuniones, cuando sean imprescindibles, siguiendo, en todo caso, los criterios de las autoridades sanitarias.

**Cuarto. Medidas sanitarias y de higiene.**

1. Se seguirán, en todo momento, las medidas que se indiquen por las autoridades sanitarias.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se potenciará la información, colocando en las puertas de acceso, en los ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.

b) Se extremarán las medidas de higiene personal y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente después de toser, estornudar o manipular pañuelos.

c) Se colocarán geles hidroalcohólicos en las puertas de acceso y zonas de fichaje.

d) En las zonas de atención al público, se colocarán cajas de pañuelos desechables, así como papeleras dotadas de bolsa de basura.

e) Al final de la jornada se realizará una limpieza diaria, haciendo especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente, tales como barandillas, pomos, teclados, ratones de ordenador, mesas, máquinas de café, fuentes de agua.

#### **Quinto. Situaciones de aislamiento o contagio.**

1. Los miembros o empleados de la Cámara que hayan tenido contacto con personas infectadas y las que hayan regresado de zonas de riesgo, y que presenten síntomas compatibles con la enfermedad, no deben salir del domicilio y llamar a los servicios de emergencia.

2. En el supuesto de que algún miembro o empleado de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena, por prescripción facultativa, se le dará cuenta inmediata a la Secretaría General, adoptándose, en su caso, las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias. En todo caso, corresponde al Servicio de Salud Pública del Principado de Asturias la evaluación del riesgo del personal y miembros de la Cámara.

3. De acuerdo con las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus, conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, con arreglo a las cuales los partes de baja y alta de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad serán emitidos por los médicos del correspondiente Servicio Público de Salud, sin que puedan, en ningún caso, ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en el caso de la Junta General IBERMUTUAMUR, los empleados seguirán notificando los partes de baja como hasta ahora lo hacen cuando se trata de contingencias comunes, sin perjuicio de que los periodos de aislamiento o enfermedad tengan la consideración, con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

#### **Sexto. Medidas organizativas en materia de personal.**

1. Se habilitarán, en la medida de lo posible, modalidades de trabajo no presencial en supuestos debidamente justificados y previa autorización del Letrado Mayor.

2. Para el personal que tenga a su cargo hijos menores, mayores dependientes o personas con discapacidad, se aplicarán, por la Secretaría General, las siguientes medidas:

a) Se permitirá la flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General.

b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 e) de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General.

En el caso de que ambos progenitores o responsables del menor o del mayor dependiente o de la persona con discapacidad sean funcionarios en servicio activo o personal eventual de la Junta General, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

3. Se suspende la asistencia a cursos de formación presenciales.

4. Se priorizará la atención telefónica y telemática. En la atención presencial, se establecerán, si fuera necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y se tomarán las medidas necesarias para evitar los contactos directos con el personal.

5. Si se produjese un elevado índice de ausencias temporales y existiese riesgo de que una o varias unidades administrativas queden desatendidas, el Letrado Mayor, podrá, en su caso, acordar las medidas de reorganización funcional que sean necesarias.

#### **Séptimo. Grupo de Coordinación.**

1. Se crea el Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, integrado por:

a) El Presidente de la Cámara, o miembro de la Mesa que lo sustituya, que lo presidirá.

b) El Letrado Mayor, o Letrado que lo sustituya.

c) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o funcionario que la sustituya, que actuará como secretaria.

d) Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta General.

2. Corresponde al Grupo de Coordinación monitorizar y proponer, en su caso, a la Mesa de la Cámara, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, así como el seguimiento y evaluación del Plan. En supuestos de urgencia, las propuestas se elevarán al Presidente, que será quien decida, dando cuenta, posteriormente, a la Mesa.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de Coordinación deberá oír y mantener informado al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, y podrá recabar información de cuantos empleados públicos, Diputados u órganos de la Cámara considere necesario.

4. Las reuniones del Grupo de Coordinación se celebrarán telemáticamente.

#### **Octavo. Vigencia.**

Las medidas contenidas en el presente Plan de contingencia y, en su caso, las que se vayan acordando, en función de la situación generada en cada momento, serán de carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia

de salud pública. No tendrán efectos ulteriores ni darán lugar a derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

**Noveno. Publicidad y fecha de efectos.**

El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Junta General y en los tableros de anuncios de sus edificios, surtiendo efectos a partir del día de entonces. Además, se notificará, al personal y a los Diputados, en la dirección de correo electrónico corporativo.

**2. Calendario de actividades de la Cámara (11/0024/0002/00464).**

A resultas de lo dispuesto en el Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, la Mesa, al amparo del art. 37.1 g), e i) RJG, la interrupción, desde el día de la fecha, de todos los plazos de tramitación de los procedimientos parlamentarios abiertos, así como la no apertura de los que la tuvieren pendiente.